



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN DE CONCEJO No. 041 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I.	Verificación del cuórum.
II.	Instalación de la sesión.
III.	Lectura del Orden del Día.
IV.	Himno a Quito.
V.	Primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2024-2025.
VI.	Clausura de la sesión.
	Anexo.



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN DE CONCEJO No. 041 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ÍNDICE:

CAPÍTULO	TEMA	PÁGINA
I.	Verificación del cuórum.	1-2
II.	Instalación de la sesión.	2
III.	Lectura del Orden del Día.	2
IV.	Himno a Quito.	2
V.	Primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2024-2025.	3
	Alcalde Pabel Muñoz López.	5, 12-13, 15-16, 18-19
	Concejala Fidel Chamba Vozmediano.	3-5
	Christian Cruz Rodríguez, Administrador General.	5-10, 17, 18
	Concejala Blanca Paucar Paucar.	10
	Concejala Fernanda Racines Corredores.	10-11, 21-22
	Concejala Bernardo Abad Merchán.	11-12, 18
	Concejala Andrés Campaña Remache.	13, 18-19
	Concejala Michael Aulestia Salazar.	14-15
	Lectura del Artículo No. 498 del COOTAD.	14
	Alcalde da por conocido en primer debate el Proyecto de Ordenanza.	18-19
VI.	Clausura de la sesión.	19-20



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SESIÓN DE CONCEJO No. 041 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del día.
2. Presentación.
3. Resumen Ejecutivo de la sesión del Concejo Metropolitano de Quito.



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

En la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a las diecisiete horas dieciocho minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se instala la sesión presencial del Concejo Metropolitano de Quito, dirigida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López. -----

En la Secretaría actúa la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito. -----

SEÑOR ALCALDE. Buenas tardes con los señores concejales, las señoras concejales, sus equipos de trabajo; un abrazo cordial a quiteños y quiteñas que pueden seguir esta reunión del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito. Señora Secretaria, según lo dispone el artículo No. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD he convocado a esta sesión extraordinaria, por lo tanto, le pido que verifique el cuórum para poder dar inicio formal a la misma. -----

I

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Buenas tardes señor Alcalde, buenas tardes señoras, señores concejales. Señor operador, por favor, sírvase activar las curules electrónicas de las señoras, señores concejales y del señor Alcalde, con la finalidad de verificar el cuórum previo a la instalación de la presente sesión. Doce integrantes del Pleno del Concejo Metropolitano presentes, señor Alcalde, si tenemos cuórum. -----

VERIFICACIÓN CUÓRUM – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Bernardo Abad Merchán	✓	
2. Michael Aulestia Salazar	✓	
3. Juan Báez Bulla	✓	
4. Darío Cahueñas Apunte		✓
5. Andrés Campaña Remache		✓
6. Fidel Chamba Vozmediano	✓	
7. Diana Cruz Murillo	✓	
8. Héctor Cueva Cueva		✓
9. Diego Garrido Villagómez	✓	
10. Estefanía Grunauer Reinoso		✓
11. Sandra Hidalgo Espinel		✓
12. Adrián Ibarra González	✓	
13. Analía Ledesma García		✓



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

14. Cristina López Gómez de la Torre		✓
15. Joselyn Mayorga Salazar	✓	
16. Wilson Merino Rivadeneira		✓
17. Gabriel Noroña Díaz	✓	
18. Blanca Paucar Paucar		✓
19. Fernanda Racines Corredores	✓	
20. Emilio Uzcátegui Jiménez	✓	
21. Ángel Vega		✓
22. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano	✓	

II

SEÑOR ALCALDE. Gracias señora Secretaria, dé lectura al orden del día, por favor. ----

III

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Con su autorización señor Alcalde, procedo a dar lectura: “Por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito convocar a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito a la Sesión Extraordinaria No. 041 que se desarrollará el día lunes 18 de diciembre de 2023, a partir de las 17h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a fin de tratar el siguiente orden del día: I. Himno a Quito; y, II.- Primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2024-2025” (IC-ORD-CPF-2023-006). Hasta ahí el orden del día señor Alcalde. -----

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Darío Cahueñas, Andrés Campaña, Estefanía Grunauer, Wilson Merino, Blanca Paucar; y, Ángel Vega, a las 17:19. (17 concejales).

SEÑOR ALCALDE. Gracias señora Secretaria, siendo reunión extraordinaria procedemos con el primer punto del orden del día. -----

IV

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Primero. “Himno a Quito”. -----

SEÑOR ALCALDE. Segundo punto del orden del día, señora Secretaria. -----



**ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

V

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Segundo. “Primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2024-2025” (IC-ORD-CPF-2023-006)”. -----

SEÑOR ALCALDE. Gracias señora Secretaria. Damos la palabra el concejal Fidel Chamba, Presidente de la Comisión de Presupuesto. -----

CONCEJAL FIDEL CHAMBA VOZMEDIANO. Muy buenas tardes señor Alcalde, colegas concejales, servidores municipales que nos acompañan, medios de comunicación, quiteñas y quiteños. Señor Alcalde, me permito poner en consideración de los colegas concejales los antecedentes necesarios que se han tratado para poder plantear ante usted y por su intermedio en primer debate, el texto de la ordenanza. Primero, mediante oficio No. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2022-OF de 05 de diciembre de 2023, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, señor Pabel Muñoz López asume la iniciativa legislativa para el tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO III DEL LIBRO III.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO “DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES Y ADICIONALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A REGIR PARA EL BIENIO 2024-2025”. Dicho proyecto fue calificado mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4937-O de 06 de diciembre de 2023 por la doctora Libia Rivas, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano. Segundo, por intermedio del memorando No. GADDMQ-SGCM-2023-1142-M, se convocó a la sesión extraordinaria No. 13 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y tributación para realizarse el día 07 de diciembre de 2023, con el fin de tratar el proyecto de ordenanza señalado. Tercero, en cumplimiento de la resolución No. SC-EXT-013-CPF-01, emitida en la sesión extraordinaria por la comisión que presido el día 12 de diciembre de 2023, se estableció el tratamiento del proyecto y de paso se conformó la mesa de trabajo para el tratamiento necesario y respectivo. Cuatro, el proyecto de ordenanza en mención tiene por objeto dar cumplimiento a la revisión tributaria periódica relacionada a los impuestos prediales, urbano, rural y tributos adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito y, por tanto, el establecimiento de las bandas impositivas a regir durante el bienio 2024-2025, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial. El alcance del proyecto considera los siguientes puntos: a) El artículo dos del proyecto de Ordenanza prevé como tributos adicionales al impuesto predial urbano los siguientes: impuesto a los inmuebles no edificados, contribución predial para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y, tasa por los servicios de seguridad



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito. Los tributos adicionales al impuesto predial rural tenemos los siguientes: contribución predial para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y, tasa por los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito. b) En el artículo innumerado tres del proyecto de ordenanza, se encuentra alineado a lo previsto en el COOTAD, estableciéndose como hecho generador del impuesto predial y tributos adicionales a los predios urbanos e inmuebles no edificados ubicados dentro del límite urbano del Distrito Metropolitano de Quito, al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la tributación. De igual manera respecto al impuesto a los predios rurales y tributos adicionales, grava a la propiedad o posesión de bienes inmuebles ubicados fuera del límite urbano del Distrito Metropolitano de Quito, al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de tributación. c) Por otra parte, el artículo seis del proyecto de Ordenanza objeto de este debate, se refiere a la base imponible del impuesto a los predios urbanos y rurales, que se circunscriben al valor catastral imponible, acorde con la información actualizada en el catastro inmobiliario metropolitano. Al respecto, el inciso segundo del artículo 87 del Código Orgánico Tributario para la definición del valor de la propiedad, señala que “Se atenderá obligatoriamente al valor con que figuran los bienes en el catastro inmobiliario oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a la fecha de producido el hecho generador”. Es necesario analizar que el Concejo Metropolitano, en aplicación del mandato del artículo 496 del COOTAD aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 065-2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, que aprueba el plano del valor de la tierra y sus respectivas tablas complementarias para el bienio 24-25. e) En este contexto, la revisión del impuesto predial para el año 2024-2025, está directamente relacionado a lo aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 065-2023, pues se constituye la base imponible del impuesto predial, responde a la valoración establecida para el bienio del periodo indicado en el informe número AG-DMT-JRM-2023-011, suscrita por el economista Marcelo Hidalgo, Jefe de Rentas Municipales e ingeniero Edmundo Correa, Jefe de Gestión y Proyectos Tributarios que sirve de sustento para la presente ordenanza, al referirse a la cuantía del tributo, señala: “El proyecto de Ordenanza para el bienio 2024-2025, plantea mantener las mismas tarifas que se aplicarán para el bienio anterior”. f) Dicha afirmación se constata al contrastar el proyecto de Ordenanza objeto de estudio y los artículos 1502 y 1503 del Código Municipal vigente, es decir, las tarifas diferenciales para los bienes inmuebles urbanos y rurales para el bienio 2024-2025 no se modifican, se mantienen conforme a los anteriores periodos. Quinto, es necesario transmitir a la ciudadanía que el trabajo del Concejo Metropolitano no pretende bajo ningún concepto, el incremento abusivo y arbitrario del impuesto predial, sino al contrario, se busca que el tributo en referencia cumpla con los principios de generalidad, progresividad, eficacia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, como lo



**ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

establece el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador. Sexto, las observaciones y comentarios que tengan respecto del articulado que se desprende de la ordenanza del impuesto a los Predios urbanos y rurales adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, a regir para el bienio 2024 2025, serán debidamente analizados y procesados dentro de la comisión que presido, con el fin que este Cuerpo Normativo cumpla las expectativas que los ciudadanos de Quito tienen al respecto. Por todo lo expuesto, señor Alcalde, colegas, concejales, en ejercicio de la potestad que otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 492 del COOTAD, pongo en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2024-2025”, para que en primer debate sea discutido y conocido. Señor Alcalde, me permito mencionar a usted y por su intermedio al Concejo Metropolitano, que de parte del señor concejal Bernardo Abad, se ha recibido mediante oficio No. GADDMQ- DC-AMGB-2023-0465- O, de fecha 18 de diciembre, observaciones al proyecto presentado, las cuales, estimado colega de concejal, serán tratadas de acuerdo a lo que establece el procedimiento dentro de la Comisión con las observaciones que establece el señor Administrador. Asimismo, a la colega de concejal Diana Cruz, tuvo la gentileza de dirigir al oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0366-O, de fecha 18 de diciembre del 2023, el mismo que igual colega de concejal, me permito comentar a usted que será analizado dentro del procedimiento parlamentario que establece. Señor Alcalde, con el fin de ampliar la información y por ser una iniciativa estrictamente del Ejecutivo de este gobierno municipal, solicito de la manera más comedida a través suyo, se pueda otorgar la palabra al señor Administrador General, para que pueda exponer las particularidades del proyecto, muy amable, señor Alcalde, muchas gracias. Adicionalmente a esto, quiero reconocer el trabajo que se ha realizado conjuntamente con la señora Directora Metropolitana Tributaria, con quien se ha trabajado de manera conjunta cada uno de los detalles de esta ordenanza, y por su intermedio, también al señor Administrador y Secretaría General, muy amable señor Alcalde y gracias. -----

SEÑOR ALCALDE. Al contrario, concejal, nosotros también reconocer la predisposición suya y de los integrantes de la mesa para el tratamiento de este importante tema. Señor Administrador General, tiene diez minutos para la presentación, es un tema donde evidentemente la claridad expositiva va a ser fundamental, de requerir más tiempo me avisa y podemos proceder con ello, por favor. Luego abro el debate para concejales que pudieran pedir la palabra. -----

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR GENERAL. Señor Alcalde, señoras y señores concejales buenas tardes. Primero, nuevamente reconocer el trabajo de la Comisión de Presupuesto, ha sido un tiempo fuerte, estamos saliendo justamente de



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

la aprobación del presupuesto para 2024 y ahora hemos entrado en este debate. ¿Cuál es el mandato legal?, ¿sobre qué horizonte normativo estamos trabajando? Son los artículos 495, 496 y 497 del COOTAD, que nos manda a los GADS a hacer una actualización cada bienio del catastro de los bienes que están bajo jurisdicción, y al mismo tiempo, como ustedes ya saben, este es un artículo que lo vimos, recién este Concejo aprobó el nuevo valor de los catastros. Al mismo momento, obliga a que los GADS hagan una actualización del impuesto predial cada bienio. El artículo 505 del COOTAD, dice que el valor catastral imponible es la suma de los valores imposables de los distintos predios, incluidos los derechos que poseen en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afectan a cada predio. Esto es sumamente importante poder quedarnos con el concepto del valor catastral imponible, porque sobre este valor es lo que a continuación vamos a ver, se basa todo el cálculo del impuesto predial de los bienes del Distrito Metropolitano de Quito, adicionalmente a eso, el artículo 504 y 517 del COOTAD nos dice cuál es la base imponible. En lo que se refiere a predios urbanos, la base imponible va del 0,25 por mil a un máximo del 5 por mil, mientras que, para los predios rurales la normativa del COOTAD nos dice que va desde el 0.25 hasta un máximo del 3 por mil. Adicionalmente a eso tenemos tributos adicionales. ¿Cuáles son? A los predios urbanos el primer tributo adicional es del impuesto a los bienes no edificados. El artículo 507 del COOTAD dice que el impuesto a los bienes no edificados establece un recargo anual del 2 por mil, que se cobrará sobre el valor de los inmuebles hasta que realicen alguna edificación, es decir, lo que son los solares que no tienen edificación. Adicionalmente a eso, el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios, nos dice que la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos es del 0.15 por mil del avalúo, tanto en las urbanas como en las rurales; aquí no hay una diferencia entre los dos. En lo que se refiere al tema del artículo 1666 del Código Municipal, establece que la tasa por servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, se pagará de acuerdo a los rangos de sectorización y conforme al porcentaje aplicable del salario básico unificado del año en el hecho generador. Entonces, como podemos ver, a los predios urbanos cobramos adicionalmente al impuesto predial el impuesto a los no edificables, contribución para Cuerpo de Bomberos y la tasa de seguridad, mientras que para los rurales no hay el impuesto al inmueble edificado. Sobre ese marco normativo, a continuación, ustedes pueden ver en la pantalla, estas son las tasas que están dispuestas para el cálculo del impuesto predial. Aquí señor Alcalde, señoras, señores concejales, creo que es importante aclarar una cosa, nosotros no estamos proponiendo un cambio en las tarifas para el cálculo del impuesto predial, se mantienen exactamente los mismos rangos y se mantienen exactamente la misma tarifa para el cálculo del impuesto predial, lo único que ha cambiado en este caso es el valor catastral de los predios. Entonces, lo que vamos a ver a continuación es el impacto de ese cambio del valor catastral en la proyección de la recaudación de impuestos. ¿Qué es lo que está buscando la administración liderada por el Alcalde Pabel Muñoz? No aumentar los



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

impuestos, pero sí ser más efectivos en el momento de cobrar, o sea, es decir, cobrarle a la gente que tiene que pagar, pero no cobrarles más si no cobrar mejor. Entonces, como podemos ver, justamente como veíamos en la norma, va desde 0.25 hasta el 5 por mil, distribuido en los rangos. ¿Qué es lo que esta tabla nos permite ratificar? Es un tema de progresividad y ¿En qué va atada la progresividad? Mientras mayor es el valor catastral imponible, que es la base sobre la que se calculan los impuestos, más es la tasa que tiene que pagar el dueño o propietario de esos activos. En la siguiente diapositiva podemos ver cómo está hecha la distribución de esa tarifa en los bienes rurales. De la misma manera, como manda el COOTAD, la base es 0.25 por mil y el techo es el 3 por mil, mismo concepto, mantenemos los mismos rangos que venían pagando los ciudadanos de Quito, mantenemos la misma tasa y el único cambio que ha habido es en el valor catastral, mismo concepto, no estamos cobrándole más impuestos a los quiteños, lo que queremos hacer es mejorar nuestros mecanismos de cobro. Con esas aclaraciones más menos para poder ver un ejemplo en la siguiente diapositiva de cómo se calcula el impuesto predial. Como les decía hace un momento, lo importante es mantener este concepto del valor catastral imponible, tenemos un ejemplo de una persona que tiene tres bienes, tiene un bien que tiene un valor catastral de \$250.000,00, que es el bien "A", un bien "B" de \$140.000,00; y, un bien "C" de \$85.000; el total de los tres bienes es de \$475.000,00, entonces, con este valor de \$475.000,00 lo ubicamos en la tabla anterior. No es que paga una tarifa por el bien de 250, otra tarifa por el bien de 140 y otra tarifa del 85; sumamos el valor, se podría decir de los activos que tiene el sujeto imponible, determinamos cuál es el valor catastral imponible, sobre eso lo ubicamos dentro de la escala y calculamos el valor a pagar. Tiene una tarifa básica muy similar a las tablas que nosotros utilizamos para el pago del impuesto de la renta, más una tarifa por el excedente, entonces, sumamos la tarifa básica más la tarifa del excedente, y el total a pagar que tiene este ciudadano serían de \$336,00 dólares. ¿Cómo distribuimos esos \$336,00 dólares en función de cada uno de los predios? Igual, en el mismo porcentaje de lo que vemos en la primera columna de 52%, al bien de \$250.000,00 ponemos 52,63 de los 336 que son 176, y así sucesivamente para los tres bienes. Es por eso que si nosotros tenemos tres bienes y somos la persona del ejemplo, cuando entremos a consultar nuestras obligaciones tributarias vamos a ver ese valor distribuido en cada uno de los bienes, pero el cálculo que hace al interior del Municipio es juntar el valor de todos los activos, en función de eso, determinar el valor catastral imponible, hacer la determinación tributaria y distribuir entre los diferentes bienes. Con este preámbulo de cómo se calcula, cuál es la metodología y la base legal para el cálculo de impuestos, podemos proseguir para ver cuáles son los resultados de la simulación de la ordenanza del impuesto predial para el bienio 2024-2025. Como podemos ver, en el año 2023 que está a nuestra mano izquierda, el avalúo de la ciudad en su momento era de \$92.000'000.000,00 millones, y el nuevo valor del avalúo de la ciudad para el 2024 serían alrededor de \$96'000.000,00. Vemos una variación del avalúo de ciudad de 4.34%, pero



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

como tiene esta tabla de distribución, el impacto en prediales que teníamos en el 2023 de 80.7 millones, la proyección para el 2024 sería de 87.8. Si bien es cierto, tenemos un incremento del valor a cobrar del 8.43, esto se da porque mientras sube el valor de la ciudad la gente que más tiene más paga, entonces el efecto siempre como vamos a ver más adelante, es sobre los que tienen mayor valor de sus avalúos catastrales. En la siguiente, podemos ver en la parte superior lo que son la distribución tanto en urbano, rural y total el número de títulos, el valor predial que estuvo en el 2023, la tasa de seguridad al año 2023, la tasa de bomberos, el valor en los cuales que se cobra solo en los urbanos de solar no edificado, y el total de impuestos con el valor del avalúo. En la segunda parte, tenemos lo que sería la proyección al 2024 y en la tercera parte la variación. Como ustedes pueden ver, tenemos una variación total como vimos anteriormente de lo que se refiere a predial de \$7'125.241,00, e igual podemos ver la variación en cada uno de los conceptos. Los prediales se calcula en función, la única variación ha sido el valor del catastro, pero nuevamente vamos, mientras mayor es el valor de catastro más el valor de impuestos a cancelar; la tasa de seguridad en cambio se calcula en función de un porcentaje del salario básico unificado; la tasa de bomberos igual sobre el valor del avalúo, igual que el tema del solar. El total, no solo hablando de prediales sino bomberos, tasa de seguridad y solar, nos da un incremento de recaudación, no todo esto va directamente para el Municipio, como usted sabe se asigna a bomberos la tasa de seguridad de la Empresa de Seguridad, tenemos un incremento del valor de \$9'078.132,68, entre lo que sería el año 2023 y el año 2024. A continuación, para ver cómo está hecho ese impacto a diferentes niveles, vemos en el cuadro superior que, del total de predios, los predios que tienen un incremento del valor a pagar entre el 2023 y el 2024 son en 893.138 predios con un valor de incremento de 9.4 millones, entonces, del total de predios el 77% tiene este valor de incremento. En cambio, hay un 13% que disminuye el valor de su valor a pagar de 4.4 millones, hay otros predios que no constaban en el 2024 que recién se crearon, que tiene un incremento de 10.6 y predios que estaban en el 2023 que ya no están en el 2024, con una disminución de 9.6. Pero lo importante es ver la parte de abajo, en la parte de abajo queremos justamente mostrar aquí en el Concejo cómo es el impacto de este incremento de 9.4 millones, ¿Cómo está distribuido y a quién tentativamente podría afectar? Hemos distribuido en función de esos mismos 9.4, distribuir entre rango de entre 0 dólares y un \$1,00r le afecta a 327.578, es decir, del total de ciudadanos quiteños que tienen predios, apenas cerca del 37% va a tener un impacto que no llega a un dólar. De \$1,00 a \$5,00 dólares tenemos 344.000 predios que suman o representan el casi 39%; si sumamos ambos, estamos hablando que más allá del 75% de los predios de Quito no tendrían un impacto de más allá de \$5,00. Vuelvo a decir, 37% no tendría un efecto ni de \$1,00 y 38% no tendrían un efecto de más de \$5,00. ¿Dónde está el principal efecto? Como ustedes pueden ver, es en el rango en que el valor de los bienes, perdón que tiene un rango de más de \$100,00 dólares, es apenas del 1.43%, que de los \$9'000.000,00 suman 5.4 millones; nuevamente, lo que esto



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

demuestra es el tema de la progresividad en el cobro de impuestos. Vamos al tema, el que tiene activos o patrimonio con un valor mayor catastral es el que mayor más va a tener que pagar y mayor impacto tiene en esta variación, mientras que, los que menos tienen menos van a pagar. En la siguiente, igual en esto no sé si se pueda ver de la forma más clara el cuadro, nuevamente lo que ratificamos aquí es el nivel de progresividad de la norma. Ustedes pueden ver en la columna que dice predial que suma los \$85.000,00, podemos ver quiénes son, hacia qué segmento de valor catastral o imponible está enfocado el cobro de impuestos, y si vamos a la columna diecinueve podemos ver que, en el último rango, es decir, los bienes que están de más de \$5'000.000,00 representan el 40.6% de la recaudación predial; entonces, los propietarios de bienes que tienen un valor catastral sobre los \$5'000.000,00 son los que aportan a la ciudad el 40.67%, mientras que por ejemplo, los que están de 0 a \$40.000,00 aportan el 0.65, de \$40.000,00 a 70.000,00 el 1.2%, de \$70.000,00 a \$100.000,00 el 1.68%. Aquí lo que podemos ver de una forma más didáctica se puede decir, es nuevamente el tema de progresividad en el cobro de los impuestos. En el siguiente el mismo efecto, pero a nivel de ruralidad. Si bien es cierto, el cobro de la ruralidad representa el 6.5% del total de nuestro impuesto predial, podemos ver nuevamente que los bienes rurales que tienen un valor catastral imponible superior a los \$2'000.000,00 de dólares, representan casi el 54% del valor que cobramos de impuesto predial sobre viviendas rurales, mientras que, bienes pequeños de valor catastral inferior a los a los \$40.000,00 representan únicamente el 2.45%. Otro concepto importante es el concepto de la vivienda de interés social, que esto es algo que de una u otra manera se ha modificado a la normativa que estaba vigente. Como ustedes saben, existe la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y su Reglamento, en esta ley lo que se determina es que las viviendas de interés social son las que están hasta 178 salarios básicos unificados que en este momento representan \$80.100,00 dólares. Entonces, ¿Qué es lo que hemos marcado? Antiguamente, si ustedes revisan la historia de la ordenanza se había marcado en un límite de \$70.000 porque eso estuvo en algún momento, lo que hemos visto es justamente, hemos anclado a la normativa que establece cuáles son las viviendas de interés social, ¿Cuál es su techo?, y hemos marcado ese techo en \$80.100. En función de eso y como reza el artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana No. 29 del 2021, lo que establece es que las viviendas que tienen un valor catastral imponible de hasta \$80.000,00, en este caso viviendas de interés social, estarán exentas del 100% del pago del impuesto predial por cinco años; y, los siguientes cinco años tendrán una exención del 50%. En este caso, tenemos desglosado cuáles serían de los bienes que ya tienen o están dentro de los cinco años, tenemos 69.436 que tendrían una exoneración del 100% de \$742.000,00 dólares; las viviendas que son nuevas, que recién este año han sido construidas, o partidas etcétera en los diferentes casos, tendrían también una exoneración del 100% de su impuesto predial por el valor de \$432.852,00; y, únicamente los bienes antiguos que ya han pasado de cinco años y están entre el rango de cinco a diez años, tendrían una exoneración del 50% del impuesto predial y tendrían



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

una exoneración de \$582.294,26; el total del valor de exoneración por viviendas de interés social alcanzaría el valor de \$1'757.204,87. En este sentido, en la siguiente diapositiva tenemos el resumen de todas las exoneraciones al impuesto predial que están planteados en función de las diferentes normas. Tenemos la ley de las personas de adultos mayores que tendría una exoneración de casi \$2'000.000,00 de dólares, la Ley Orgánica de discapacidades con \$36.000,00, la Ley de Entidades Públicas \$18'000.000,00; predios municipales que tampoco se les cobra de \$41'000.000; entidades sin fines de lucro 4.2 millones; entidades diplomáticas \$680.000,00; bienes declarados de utilidad pública \$73.000,00; tierras comunitarias \$33.000,00; bosques primarios \$2.000,00; bienes de organismos de educación superior 1.4 millones; y, como vimos hace un momento, viviendas de interés social, según el artículo 510 del COOTAD, de una exoneración de 1.7 millones de dólares. Dándonos un total de exoneraciones por las causas expresadas, de USD. 69.6 millones de dólares. Hasta aquí señor Alcalde la presentación lo que tiene que ver con el impuesto predial; nuevamente, aclarando que no hay ningún incremento en lo que es la tasa del cobro de impuestos, simplemente esta sería la proyección con el nuevo valor catastral.

Ingres a la sala de sesiones la concejala Analía Ledesma, a las 17:35. (18 concejales).

SEÑOR ALCALDE. Gracias señor Administrador. Tiene la palabra, la concejala Blanca Paucar. -----

CONCEJALA BLANCA PAUCAR PAUCAR. Buenas tardes con todos los señores concejales, las señoras concejalas, señor Alcalde. Solamente una observación respecto a la disposición general segunda. Acorde al orgánico funcional vigente debería quedar de la siguiente manera: "La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera, conocerá y resolverá sobre las peticiones de facilidades de pago de los tributos que los contribuyentes presenten conforme a la normativa tributaria vigente". Esa es la única acotación Alcalde. Gracias. -----

SEÑOR ALCALDE. Gracias concejala. Concejala Vicealcaldesa Fernanda Racines, tiene la palabra. -----

CONCEJALA FERNANDA RACINES CORREDORES. Buenas tardes señor Alcalde, buenas tardes compañeras y compañeros concejales, buenas tardes a quienes siguen esta sesión por los diferentes medios telemáticos. Primero, reafirmar lo que señaló en la exposición, felicitaciones por esa exposición señor Administrador, que aquí lo importante no es cobrar más sino cobrar mejor. Hemos visto que realmente el Municipio que heredamos tiene grandes déficits en muchos de los casos en lo que tiene que ver con la cobranza, y precisamente por eso es que es lo más adecuado es enfatizar en que el cobro sea eficiente e inclusive con eso evitamos que puedan existir riesgos de



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

prescripciones y de caducidad. Me llama la atención lo señalado en relación al tema de la base y el techo, que es importante, y la analogía que usted señaló con el impuesto a la renta, si me abre la pregunta en relación a cuál sería la franja exenta si usamos esa analogía, si cabe también dentro de la analogía la franja exenta que tiene el impuesto a la renta, para lo que tiene que ver con el impuesto predial. Finalmente, un tema ya de técnica legislativa, primero felicitándole al señor Presidente de la Comisión compañero concejal Fidel Chamba por el trabajo realizado y también al equipo técnico que indudablemente trabajó en ello, es en la disposición transitoria primera, ya que está señalándose que se le encarga la Secretaría del Concejo Metropolitano realizar la publicación, sin embargo, por lo general si es una transitoria se pone un plazo, que en este caso no cabría, consideraría que por técnica legislativa más bien quedaría como una disposición general, por eso lo pongo a su criterio señor Presidente de la Comisión, para que se le pueda hacer la mejora técnica en ese sentido. Hasta ahí mi intervención, gracias señor Alcalde, compañeros y compañeras. -----

SEÑOR ALCALDE. A usted concejala. Tiene la palabra, el concejal Bernardo Abad. ----

CONCEJAL BERNARDO ABAD MERCHÁN. Muchísimas gracias señor Alcalde, damas, caballeros concejales y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, buenas tardes. Lo primero, felicitar obviamente a la Comisión de Presupuesto por el trabajo que han hecho muy exhaustivo y en detalle; igualmente, al señor Administrador por su presentación. Esta mañana he enviado una observación que tiene que ver básicamente con algo que es un derecho de las personas, los adultos mayores, y que, si bien en la teoría se da, en la práctica quedan muchos temas ahí. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su artículo 14 señala que: “Las personas adultas mayores, que tuvieron un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas”, más o menos \$225.000,00 dólares al momento, aumentará el próximo año, “están exentas de pagar el impuesto predial”. El mismo artículo señala que, la aplicación de este beneficio no requiere declaraciones administrativas municipales previas, debería ser automático y aquí viene el problema. En la práctica, se presentan muchos casos en que las personas, adultos mayores tienen que presentar reclamos administrativos para hacer valer el derecho a la exoneración prevista en la legislación nacional y local, para que a través de una resolución administrativa de la Dirección Metropolitana Tributaria se reconozca ese derecho, lo cual se contrapone con la norma nacional. El problema surge en parte por la falta de acceso del Municipio a bases de datos nacionales, entiéndase Registro Civil, que le permitan determinar con claridad qué personas pueden acogerse a este beneficio en función de tratarse de personas adultas mayores. ¿En la realidad, cómo se sabe en el Municipio que una persona tiene más de 65 años? Ese es el problema entre otros. Pero otra arista nace al respecto de la información constante en el catastro municipal respecto de los titulares de los bienes inmuebles, pues no en todos los casos se refleja con exactitud quiénes son los titulares de los bienes inmuebles conforme a los registros constantes en



**ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

el Registro de la Propiedad. En suma, una es la base de datos del catastro y otra es la base de datos del Registro de la Propiedad y no están vinculados, por lo tanto, una persona adulta mayor que tiene un bien, primero tiene que justificar que tiene más de 65 años, luego tiene que justificar que ese bien le pertenece, porque posiblemente en el catastro no está o no hay la información correspondiente con el Registro de la Propiedad. Por eso, considero necesario que se analice la posibilidad de incluir en el proyecto una disposición que establezca la obligación de la Dirección Metropolitana Tributaria, la Dirección Metropolitana de Catastro y Registro de la Propiedad del Distrito. ¿Para qué? Por una parte, coordinen acciones para que la información constante en el catastro municipal, refleje de manera fidedigna la titularidad de los bienes, se intentó en administraciones pasadas pero complejo, una es la data, unos son los datos que están en el Registro de la Propiedad y otro en el catastro, y no han logrado compaginar esos dos archivos. Además, obviamente lo que queremos es que también haya la posibilidad de que desde Catastro se pueda determinar qué edad tiene una persona, es decir, determinar si es un adulto mayor, con lo cual habría que de alguna forma coordinar con el Registro Civil para tener esa información. Si logramos tener a la cédula de identidad como una forma de pago en el Metro, creo que, si es posible aquello, porque obviamente es un derecho que tiene el adulto mayor y debería ser automático. Eso la observación que la hemos enviado al señor concejal Fidel Chamba para que la analice, creemos que es pertinente al caso, sobre todo porque de esa forma realmente se va a lograr ese derecho que tienen los adultos mayores y este es un tema práctico. Señor Alcalde, quiero pedir comedidamente a la Dirección Metropolitana Tributaria que, previo al segundo debate, el equipo de trabajo efectúe las simulaciones necesarias sobre los impuestos que se emitirían con la ordenanza propuesta, para evitar problemas como ya existieron, no en la anterior administración ni en la anterior, en una administración atrás, en el cual ese error generó que haya reclamos ciudadanos, ese error generó que haya fuertes críticas al Municipio porque fue un error en la simulación; y, cuando se dieron cuenta del error, obviamente ardió Troya, podríamos decir, recuerdo que hubo funcionarios cesados, pero sobre todo hubo que incluso devolver dinero a muchas personas que, en esta ciudad de Quito que tiene realmente una trayectoria, una tradición podríamos decir de que muchos pagamos los impuestos los primeros días, muchas personas pagaron demás y hubo que devolverles ese dinero. Por eso pido simplemente que se haga las simulaciones necesarias para evitar que se dé un problema que ya ocurrió y para que no vuelva a ocurrir. Eso nada más, señor Alcalde. -----

SEÑOR ALCALDE. De acuerdo concejal, seguro la Comisión tomará nota. Lo que tiene que ver con nosotros en lo administrativo también tomamos nota, estamos trabajando significativamente en la integración de ambas bases de datos para el próximo debate, o a la mesa pediré que vaya la Secretaria de Tics que pueda comentar este tema. Deberíamos tener la posibilidad de integrarnos con la del Registro Civil para que ya el



**ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

indicativo de la cédula sea el que ya determina la edad de la persona, y si bien se han hecho las corridas necesarias, señor Administrador, vuelva a hacer las corridas, eso está bien, mientras lo que abunda no daña. Así que, mientras más casos tendríamos corridos mejor, ya se han hecho varias simulaciones, se ha puesto en consideración de la mesa, pero si tenemos más será aún mejor y probar la consistencia, los ejercicios realizados. Concejal Andrés Campaña, tiene la palabra. -----

Salen de la sala de sesiones los concejales Diego Garrido; y, Joselyn Mayorga, a las 17:57. (16 concejales).

CONCEJAL ANDRÉS CAMPAÑA REMACHE. Señor Alcalde, colegas concejales, servidores municipales y la ciudadanía que nos observa. Lo que usted manifiesta es muy certero Alcalde a la hora de señalar que lo que abunda no daña, y me he encontrado al igual que varios colegas que ya han intervenido y también intervinieron durante el análisis de este proyecto de ordenanza, con la triste realidad de que muchas personas que pertenecen a estos grupos de atención prioritaria, en especial nuestros adultos mayores y personas con discapacidad, pese a que tienen leyes especiales que les garantiza exoneraciones tributarias, el rato de los ratos no se cumple. Sobre eso, quisiera pedir comedidamente que, dentro del artículo 8 que se habla de las exenciones, que se habla de forma general de las exenciones que tienen que tener una base legal, pero yo sí quisiera visibilizar sobre todo a estos dos grupos. En el caso de los adultos mayores que están reguladas por la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, que en su artículo 14 señala que: “Los adultos mayores serán beneficiados con el 100% de la exoneración del impuesto predial”; y, el caso de las personas con discapacidad, que en el artículo 75 de la Ley de Discapacidades, señala que serán beneficiados con el 50% del impuesto predial, y de esa forma, visibilizamos esta realidad y también impulsamos a que se haga los cambios administrativos y las gestiones pertinentes para que no quede como letra muerta. Importante también señalar Alcalde, que si nosotros revisamos el impacto fiscal de estos dos grupos de atención prioritaria es mínimo, en el caso de las personas adultas mayores estamos hablando de 59.000 beneficiarios que representan apenas \$2'000.000,00 de dólares de los \$87'000.000,00 de dólares, que sería el monto total del impuesto predial; y, en el caso de las personas con discapacidad estamos hablando de apenas 2.000 personas que representan \$36.000,00 dólares. Entonces, sí es necesario creo yo visibilizar estos grupos y ojalá poder contar con el apoyo de ustedes para que y entre todos impulsemos a que se respeten los derechos de los grupos de atención prioritaria. -----

SEÑOR ALCALDE. Gracias concejal. Insisto, con lo dicho con el concejal Abad, si acaso no se ha hecho un acercamiento, que debería de haberse hecho, apenas terminemos esta reunión señor Administrador General, tomar contacto con Registro Civil para el cruce de bases de datos. Metro ya tiene alguna experiencia en ese sentido, podemos de alguna u otra manera valernos sobre ese convenio también. Concejal Aulestia, tiene la palabra.



**ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

CONCEJAL MICHAEL AULESTIA SALAZAR. Gracias Alcalde, un saludo cordial a usted, a los colegas concejales y a la ciudadanía. Quiero hacer un par de consultas Alcalde al señor Administrador, pero previo a esto me gustaría que con su venia se dé lectura al artículo No. 498 del COOTAD. -----

SEÑOR ALCALDE. Por favor señora Secretaria, dar lectura al artículo No. 498 del COOTAD, estímulos tributarios. -----

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Con su autorización señor Alcalde. "Artículo 498. - Estímulos Tributarios. - Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los consejos cantonales o metropolitanos podrán mediante ordenanza, disminuir hasta en un 50% los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira a estimular beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En la circunscripción territorial amazónica, los estímulos establecidos en el presente artículo podrán ser aplicados a favor de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan actividades contempladas en el presente artículo, o que realicen incrementos de capital sobre el 30% en las mismas. En caso de revocatoria, caducidad derogatoria o en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente ley". Hasta ahí el texto, señor Alcalde. -----

SEÑOR ALCALDE. Señor concejal. -----

CONCEJAL MICHAEL AULESTIA SALAZAR. Gracias Alcalde, el artículo es claro y a ratos podría decir que hasta es muy amplio en lo que podríamos hacer. Mi consulta en esto es ¿Cuánto vamos a contemplar?, ¿si vamos a contemplar dentro de esta misma ordenanza estos incentivos que vamos a dar? Sobre todo, Alcalde, cuando tenemos en este momento una oportunidad fuera de las quince boca Metros que tenemos, en donde posiblemente se den inversiones en temas turísticos, inversiones en construcciones; pero adicionalmente lo que comentaba fuera de una reunión formal con usted, que la ciudad ha hecho una gran inversión que es está, la obra del Metro de Quito, más de \$2.000'000.000,00 de dólares, en donde efectivamente hay predios que se ven beneficiados de esto. Entonces, me parece necesario primero discutir si vamos a dar beneficios, no sé si dentro de esta misma ordenanza o en otra otro proyecto de ordenanza



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

conforme lo manda el No. 498 del COOTAD; y, lo siguiente es que, si hay alguna facultad, posiblemente el jefe de rentas de este Municipio o la Dirección Tributaria nos podría aclarar esto, ¿Cómo podríamos en determinado momento poder recuperar algo de lo que se ven beneficiados muchos de los predios a partir de las boca Metro? Yo quiero nada más aclarar que de ninguna forma se quiere ni ahogar, ni poner obstáculos a la inversión, más bien este artículo es claro que se podría trabajar en un proyecto de ordenanza. Adicionalmente, señor Alcalde, me parece que previo al segundo debate de este proyecto en el Concejo Metropolitano deberíamos tener algún tipo de proyección de lo que manda el No. 498 por parte de la administración para que conozcamos cuánto también vamos a dejar de percibir, si aplicamos el No. 498. Una cosa más Alcalde, hay exenciones que pasan por petición de parte u oficio de la propia administración. Le quiero solicitar algo que es de su propia autoría, la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos debe aplicarse en este Municipio, me parece oportuno señor Presidente de la Comisión que se pueda contemplar como una disposición general dentro de este proyecto de ordenanza que se contemple la Ley de Simplificación de Trámites, al menos en este momento en esta iniciativa legislativa, porque parecería señor Alcalde que, siendo de su autoría, algunas dependencias municipales se olvidan de que existe esta ley y a ratos solicitan documentos innecesarios al administrado que esto no puede suceder. Gracias Alcalde, hasta ahí mi intervención. -----

SEÑOR ALCALDE. Gracias concejal. Le voy a dar la palabra al Administrador General, solo quiero reaccionar con lo que usted dice estando totalmente de acuerdo. Casi no soy posesionado como Alcalde queriendo negarme a tener que entregar una cédula en el Municipio de Quito, mi copia de cédula, cuando la ley aprobada por la Asamblea Nacional de Eficiencia de Trámites pide que no se pida copia de cédula para ningún trámite en dependencias estatales. Si nosotros podemos conectarnos con la base de la Dirección Nacional de Registros Públicos – DINARDAP. Fui muy enfático cuando me enteraba de todos los papeleos que les pedían, por ejemplo, a su equipo de asesores, que si la copia de la cédula, que si la copia de la papeleta de votación, qué sentido tiene la copia de la papeleta de votación digamos ya en el contrato laboral, si acaso hubieran cometido alguna falla, llamémosle así electoral, de no haberse presentado hay las multas del caso. Es decir, de acuerdo totalmente señor concejal, he pedido de oficio que se cumpla, siento que hay que ser más enfático en eso, enfático en el sentido que se cumpla íntegramente la Ley de Eficiencia de Trámites, señor Administrador General. Lo segundo, discusión súper importante. Me comprometo para el segundo debate, como bien dice el concejal, al menos a hacer un planteamiento creo que proyectivo, en este momento no lo hemos contemplado ni siento que estaríamos en condiciones de plantear un estímulo de lo que dice como optativo el No. 498, a diferencia del 95,96,97 que son mandatorios, exige que el gobierno lo haga, en este caso dice: “podrá”. Había algún estímulo para el tema de turismo, pero, por ejemplo, es medio inconsistente, a ratos



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

teníamos una política de estímulo por esta vía al sector turístico pero no estábamos utilizando cabalmente, por ejemplo, el fideicomiso que hay en la Empresa Quito Turismo para estimular al turismo, entonces es como también por qué no estoy haciendo todo lo suficiente en política pública respecto a estimular el turismo y por qué si abro incentivos tributarios que siendo válidos, lo que sí habría que ver es que no se convierta en agujeros fiscales que después no terminan siendo utilizados. ¿Por qué hablo en términos proyectivos? Porque de esto quisiera que no pase casa de herrero, cuchillo de palo, concejal, de la misma discusión a nivel nacional. Si me permite el lapsus nada más o el paréntesis, siento que, desde el Código de la Producción, el sector privado vino pidiendo un conjunto de incentivos y no estoy criticando, son muy válidos en determinados momentos, creo que hay que definir cuándo y a qué sector respecto a la política pública que se quiere impulsar. Así que, por ejemplo, alrededor de la construcción sobre las paradas del Metro, alrededor, por ejemplo, de veamos con atención cómo termina sancionándose la ley que ha mandado el Ejecutivo respecto a lo que podría hacer nuestra ZEDE o Zona Franca, según como quede la ley, me parece que cuando hay política pública clara los estímulos pueden venir en esa dirección y el Metro es una gran oportunidad para ello. Pero, lo único que quisiera es que no sea acrítico, porque si no lo que se ha venido pidiendo es: “necesitamos incentivos”, y creo que no se ha hecho hoy. Curiosamente tenía una reunión con la Ministra de Energía y le decía que valdría la pena, le he dicho también al Presidente de la República, hacer un listado de todos los incentivos que existen en este momento desde el Código de la Producción hacia acá; y, hacerse una primera pregunta, ¿Se usan o no se usan? La segunda es, ¿cuáles se usan y por qué no se usan para fortalecer esos incentivos? Que sí están dando un resultado y no a ratos, no es cierto, un chorizo largo de incentivos que no se están utilizando. Así que, buscaré aplicar esa metodología aquí y poderle hacer un planteamiento al Concejo que, siendo honesto no alcanzaríamos para esta ordenanza, pero me comprometo a para la próxima, sí, conectando el tema. Estoy pidiendo que hagamos un estudio de modelización económica sobre el Metro de Quito y el sistema de transporte en su conjunto, habría que ver qué es lo que pasa con el tema de las paradas, el tema de recursos no tarifarios también alrededor del Metro de Quito, para que podamos tener un análisis completo y en ese sentido poder decir estos sectores debemos de estimular con tanto porcentaje, por ejemplo, de exoneración al impuesto a la renta, pero ya con una definición estudiada de efectos previstos y no previstos, que también puede tener la norma. Así que, me parece un tema de extrema importancia concejal, tanto así que con toda sinceridad digo, podemos plantear una metodología para el próximo segundo debate, pero no ofrezco a que tengamos una propuesta para este año sino para el siguiente donde podamos aplicar el No. 498 en perspectiva, para el 2025, en perspectiva de lo que usted está planteando. Así que, empatar planificación, modelización económica de los ingresos de movilidad. Eso de mi parte, señor Administrador. -----



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR GENERAL. Señor Alcalde, señores miembros del Concejo, voy a proceder a responder las inquietudes. En lo que se refiere a la consulta de una franja exenta se podría decir que el símil de la franja exenta es el valor de la vivienda de interés social en los 80.100, pero esta sería exenta solo los primeros cinco años, posterior a los cinco años de entre el año cinco y el año cien, tener una reducción del 50% y pasado el año diez ya no tendría deducción. Entonces, tener un concepto de franca exenta como tal no es simplemente los beneficios de vivienda de interés social. Acerca de la otra consulta de lo que son las personas de tercera edad, la exoneración en el artículo No. 14 de la Ley Orgánica para Personas Adultas Mayores dice: "De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda a las quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales". Si bien es cierto, nosotros hemos trabajado en un proceso de automatización y de eficiencia en el cruce de la información, tenemos convenios vigentes, Registro Civil, tenemos convenios vigentes SRI. Hay un tema que no hemos podido lograr automatizar y es justamente el requisito del máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas. ¿Por qué? Porque esa información no está en el SRI necesariamente, no está en el Registro Civil necesariamente y termina siendo de que cada persona lo tenga que demostrar. Estamos trabajando de forma permanente en la eficiencia de los trámites, creo que tanto para nosotros pensamos que mientras más fácil sea para el ciudadano pagar los impuestos es más fácil para nosotros cobrarlos, entonces, estamos empeñados en facilitar toda la tramitología para la cancelación de impuestos, porque me llevo por un precepto, a nadie le gusta pagar impuestos, entonces, si tenemos que pagar algo que no nos gusta por lo menos que sea lo más fácil el poderlo hacer, porque eso le ayuda al ciudadano y nos ayuda a nosotros. Entonces, esa es la razón por la cual, en el tema de tercera edad, de una u otra manera, tiene que demostrar que no esté superior a la franja de ingresos. En el valor patrimonial lo podemos hacer, la determinación de edad también lo podemos hacer, lo que no lo podemos hacer de forma automática es la determinación del ingreso por el techo que tiene la misma ley. En lo que se refiere a las simulaciones las tenemos listas, como usted bien lo ha dicho señor Alcalde, los volveremos a verificar, hemos trabajado una vez que ya fue aprobada la ordenanza del valor de Catastro, en ese momento empezamos a trabajar en la valoración, no lo podíamos hacer antes hasta que eso no esté aprobado y vigente, pero nuevamente volveremos a chequear para que no exista ningún impedimento y desde el día 02 de enero los ciudadanos quiteños puedan acercarse a cancelar los impuestos que lo hacen. Gracias siempre por su cumplimiento, gracias porque creo que somos una de las ciudades que mejor paga los impuestos y una vez más sabemos que los ciudadanos lo harán en el 2024. Esas serían las consultas. -----



**ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

SEÑOR ALCALDE. Creo que sí. Tal vez solo para el concejal Abad, incluso me manda un mensaje también la Directora de Catastro, ella estuvo también al frente un poco del proceso de modernización de SRI y estamos viendo también cruzar la información tributaria para el tema de determinar la edad. Sí, voy a pedir que se haga una presentación en la Comisión y que después se la vuelva a hacer aquí, de la estricta aplicación del tema de la tercera edad, porque habría que tal vez tener claro el tema, lo catastral, lo tributario, entonces, voy a pedir que se incorpore esa explicación, tanto en la mesa como en el Concejo. Concejal Abad. -----

CONCEJAL BERNARDO ABAD MERCHÁN. Solamente un detalle. Lo del ingreso es bien complejo, va a ser casi imposible porque no se sabe cuánto ingreso hay, pero sí el hecho de los datos y la información del Catastro y del Registro de la Propiedad. Se buscó hacer que estos dos archivos, estas dos datas se puedan integrar en administraciones anteriores fue súper complejo, porque va a ser indispensable no solamente en este tema sino en múltiples temas, pero quizás se pueda en esta administración lograr esa unificación, esta vinculación entre los dos archivos. -----

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR GENERAL. Por disposición del señor Alcalde, tanto la entidad de Catastro como la de Registro de la Propiedad tienen que trabajar en conjunto para unificar la base, tanto de lo que son propietarios como el número de buscador, porque si ustedes quieren entrar a buscar un bien, tienen que saber los nombres. Si yo tengo un bien heredado y está a nombre de Christian Cruz y otros, entonces mi hermano si usted le busca no estará porque está en el "otros", y hay un sin número de cosas. Entonces, el Alcalde ha dispuesto que Catastro y Registro trabajen de la mano y se disponga de una sola base, un mismo buscador y verdaderamente podamos facilitar el trabajo en nuestra base de datos entre dos entidades de hermanas que son del mismo Municipio. -----

SEÑOR ALCALDE. Solo agrego esto concejal para que sepa en qué dirección estamos, y usted dice, ojalá, quiero llevarle eso a un compromiso, en esta administración tendríamos que hacerlo necesariamente. Hay un problema respecto a cuál es el punto unificador, digamos, y el tema de Catastro trabaja con predios, Registro de la Propiedad trabaja con libros, y hay que de alguna otra manera trabajar efectivamente. Ya están trabajando ambas instituciones bajo la conducción de la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicación para que lo logremos; y, he pedido al Lincoln Institute, que es un instituto famoso, un tanque de pensamiento alrededor de temas tributarios, sobre todo subnacionales, que nos apoye ayudándonos a contestar en conjunto la pregunta, ¿Tiene que ser una sola institución? Particularmente me inclino que sí, pero no quiero contestar si no hay de por medio, digamos legislación comparada, en cuántas ciudades están juntas el Registro de la Propiedad con Catastro. Incluso planteaba que ahí mismo esté la parte tributaria porque están como muy de la mano, y esto nos podría ayudar



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

mucho en los procesos. Vemos que la parte tributaria sí suele estar separada, aunque recordemos que el Municipio de antaño tenía las tres cosas juntas en la Administración General, después de alguna otra manera fueron separándose, pero estamos en ese proceso, tanto así que no solamente la integración sino que no descarto, el análisis ya se está haciendo pues será presentado al Concejo pros y contras de que sean una sola institución, Catastro y Registro de la Propiedad juntas o por qué mantener las separadas, pero con las interconexiones del caso; estamos trabajando en esa dirección. No tengo más pedidos de palabra, por lo tanto, el agradecimiento al Presidente, a los miembros de la Comisión por ese trabajo. Evidentemente, nos toca hacer un ritmo mayor al que hubiéramos querido, pero estos son temas que tienen que consolidarse antes de fin de año, así que gracias el compromiso de la Comisión y daríamos por conocido este primer debate, todos los insumos entiendo serán procesados por el Presidente, me encargaré al menos de que el Administrador, lo que corresponde a nosotros sean procesados y se lleve información a la mesa para que vuelva el segundo debate del Pleno. Siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos y sin tener otro punto en el orden del día, dé por clausurada esta sesión, señora Secretaria. -----

VI

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. He tomado nota señor Alcalde, se clausura la sesión. Le agradecemos a usted y a las señoras y señores concejales. -----

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Bernardo Abad Merchán	✓	
2. Michael Aulestia Salazar	✓	
3. Juan Báez Bulla	✓	
4. Darío Cahueñas Apunte	✓	
5. Andrés Campaña Remache	✓	
6. Fidel Chamba Vozmediano	✓	
7. Diana Cruz Murillo	✓	
8. Héctor Cueva Cueva		✓
9. Diego Garrido Villagómez		✓
10. Estefanía Grunauer Reinoso	✓	
11. Sandra Hidalgo Espinel		✓



ACTA DE LA SESIÓN No. 041 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

12. Adrián Ibarra González	✓	
13. Analía Ledesma García	✓	
14. Cristina López Gómez de la Torre		✓
15. Joselyn Mayorga Salazar		✓
16. Wilson Merino Rivadeneira	✓	
17. Gabriel Noroña Díaz	✓	
18. Blanca Paucar Paucar	✓	
19. Fernanda Racines Corredores	✓	
20. Emilio Uzcátegui Jiménez	✓	
21. Ángel Vega	✓	
22. Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano	✓	

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CE/v.l.